

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 **REPERTORIO N° 26061**

rof/ema

2 OT. 95943

3 **3 cps.**



4
5 **REDUCCION ACTA**

6
7
8 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

9
10
11 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL HERNÁN BRIONES GOROSTIAGA**

12
13
14
15
16 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintitrés de Abril del año dos mil
17 dieciocho, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario
18 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don
19 **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, según Decreto Judicial debidamente protocolizado,
20 al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil
21 setenta, segundo piso, Santiago, comparece: doña **ANA MARIA YURI CASTELLON**,
22 chilena, casada, abogado, cédula de identidad número diez millones seiscientos
23 cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno guión siete, domiciliada para estos
24 efectos en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso
25 ocho, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acredita su
26 identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultada solicita
27 reducir a escritura pública el **ACTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
28 **DIRECTORIO** de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL HERNÁN BRIONES GOROSTIAGA**,
29 cuyo tenor es el siguiente: "**TRIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DE DIRECTORIO** de
30 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL HERNÁN BRIONES GOROSTIAGA ACTA SESIÓN**



1 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** En Santiago, República de Chile, a diez de
2 abril de dos mil dieciocho, a las diez treinta horas, en las oficinas ubicadas en Alonso
3 de Córdova dos mil setecientos, oficina treinta y tres, comuna de Vitacura, Región
4 Metropolitana, se celebró una sesión extraordinaria de directorio (la "**Sesión**") de la
5 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL HERNÁN BRIONES GOROSTIAGA** (la "**Fundación**",
6 respectivamente), con la asistencia de los siguientes directores: Anita Briones Goich,
7 María Loreto Briones Goich, Rodrigo Landea Briones, Sylvia Justiniano Briones y
8 Constanza Briones Marasovic. Presidió la Sesión doña Anita Briones Goich, y actuó
9 como secretaria especialmente designada al efecto doña Sylvia Justiniano Briones.

10 **I. CITACIÓN Y QUÓRUM.** Se deja constancia que la presente Sesión fue citada por
11 la señora Presidenta con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, mediante el envío
12 de citación por escrito, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Undécimo
13 de los estatutos de la Fundación. Luego, la secretaria da cuenta que se encuentran
14 presentes en la Sesión Anita Briones Goich, María Loreto Briones Goich, Rodrigo
15 Landea Briones, Sylvia Justiniano Briones y Constanza Briones Marasovic. En
16 consecuencia, encontrándose presentes cinco directores de la Fundación, se cumple
17 con el quórum establecido en los estatutos de la Fundación, dándose por instalada la
18 Sesión. **II. OBJETO DE LA SESIÓN.** La Presidenta señala que la Sesión fue citada
19 con el objeto de someter a la consideración del directorio la modificación de la actual
20 estructura de poderes de la Fundación, que fue establecida en la primera sesión de
21 directorio de la Fundación. Explica que ha surgido la necesidad de simplificar la
22 estructura de poderes, ya que la actual restringe la operación diaria de la Fundación.
23 Continúa señalando que asimismo se ha hecho necesario actualizar los apoderados
24 de la Fundación, toda vez que se debe incorporar a los nuevos integrantes del
25 directorio, reconociendo la nueva realidad de la Fundación. **Dos.Uno. Revocación**
26 **de poderes.** Así, la Presidenta propuso a los directores revocar todos y cada uno de
27 los poderes conferidos a los señores don Hernán Briones Goich, Anita Briones Goich,
28 Pablo Briones Goich, María Loreto Briones Goich, Anita Justiniano Briones y Rodrigo
29 Landea Briones, en especial aquellos otorgados en la primera sesión de directorio de
30 la Fundación, celebrada con fecha doce de diciembre de dos mil siete, cuya acta fue

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 reducida a escritura pública con fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgada
2 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio número
3 trece mil ciento noventa y cinco - dos mil ocho. Luego de un breve debate, los
4 directores, por unanimidad de los presentes, acordaron revocar todos y cada uno de
5 los poderes vigentes, en los términos señalados por la Presidenta. **Dos.Dos.**
6 **Ratificación Gerente General y Representante Legal.** La presidenta da cuenta de
7 la designación de doña **Anita Justiniano Briones** en el cargo de gerente general y
8 representante legal de la Fundación, según se acordó en la sesión de directorio de
9 fecha doce de diciembre de dos mil siete. En atención a la revocación y otorgamiento
10 de poderes que se trata en la presente sesión, la presidenta estima conveniente
11 ratificar la designación de **Anita Justiniano Briones** en el cargo de **gerente general**
12 **y representante legal** de la Fundación. La unanimidad acuerda ratificar en el cargo
13 de **gerente general y representante legal** de la Fundación a **Anita Justiniano**
14 **Briones. Dos.Tres. Designación de apoderados y forma de ejercer los poderes.**
15 A continuación, la Presidenta explicó que, atendida la revocación de poderes recién
16 acordada, correspondía al directorio de la Fundación, sin perjuicio de las facultades
17 que por ley y por los estatutos de la Fundación corresponden al Presidente, Tesorero
18 y Secretario, designar mandatarios con facultades suficientes al efecto, razón por la
19 cual propuso a los directores un sistema de poderes que permita atender
20 adecuadamente los asuntos de la Fundación, de manera que no se entorpezca la
21 operación diaria de la misma. Al efecto, la Presidenta propuso la siguiente estructura
22 de poderes, separados en distintas clases, indicando asimismo las personas
23 propuestas para ejercerlos: **Dos.Tres.Uno Clases de Apoderados. Uno.**
24 **Apoderados Clase A: Anita Briones Goich y María Loreto Briones Goich. Dos.**
25 **Apoderados Clase B: Anita Justiniano Briones. Tres. Apoderados Clase C:**
26 **Rodrigo Landea Briones, Rafaela Landea Briones, Sylvia Justiniano Briones,**
27 **Constanza Briones Marasovic. Cuatro. Apoderados Clase D: Soledad Gregorio**
28 **de las Heras Area. Dos.Tres.Dos Forma de ejercer las facultades señaladas en**
29 **los numerales Dos.Tres.Tres y Dos.Tres.Cuatro siguientes. El ejercicio de las**
30 **facultades señaladas en los numerales Dos.Tres.Tres y Dos.Tres.Cuatro deberá**



1 hacerse de la siguiente forma, en consideración a las limitaciones que se indica a
2 continuación: (i) Cualquiera de los Apoderados **Clase A**, podrá actuar,
3 individualmente, en representación de la Fundación, con las facultades
4 individualizadas en los numerales **Dos.Tres.Tres y Dos.Tres.Cuatro** siguientes, sin
5 limitación alguna. (ii) Cualquiera de los Apoderados **Clase B**, podrá actuar,
6 individualmente, en representación de la Fundación, con las facultades
7 individualizadas en los numerales **Dos.Tres.Tres y Dos.Tres.Cuatro** siguientes, en
8 operaciones que individualmente consideradas sea menor o igual a **veinte millones**
9 **de pesos**. (iii) Dos cualesquiera de los Apoderados **Clase B** y/o Apoderados **Clase**
10 **C**, podrán actuar, en conjunto, representación de la Fundación, con las facultades
11 individualizadas en los numerales **Dos.Tres.Tres y Dos.Tres.Cuatro** siguientes, sin
12 limitación alguna. (iv) Cualquiera de los Apoderados **Clase D**, podrá actuar,
13 individualmente, en representación de la Fundación, con las facultades enumeradas
14 en el numeral **Dos.Tres.Cuatro** siguiente, sin limitación alguna. **Dos.Tres.Tres**
15 **Facultades generales de administración.** /Uno/ Celebrar contratos de promesa.
16 /Dos/ Comprar, adquirir, vender, permutar, ceder y, en general, enajenar, a cualquier
17 título, toda clase de bienes corporales muebles y bienes raíces y cuotas o derechos
18 en éstos, cualquiera sea su cuantía; /Tres/ Dar y tomar en arrendamiento,
19 administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o
20 muebles. /Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. /Cinco/ Dar y recibir
21 dinero y otros bienes en depósito. /Seis/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con
22 cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. /Siete/ Dar y recibir
23 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes
24 corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil,
25 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores
26 mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. /Ocho/ Constituir
27 y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. /Nueve/ Celebrar
28 contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.
29 /Diez/ Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas,
30 distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Fundación en tales calidades.

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 /Once/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
2 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar
3 liquidaciones de siniestros. /Doce/ Celebrar contratos de cuentas corrientes
4 mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. /Trece/
5 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores,
6 empleados, servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la
7 terminación de sus respectivos contratos, representar a la Fundación ante cualquier
8 autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al
9 efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones,
10 pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de
11 servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto
12 que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales
13 vigentes en Chile. /Catorce/ Convenir y modificar toda clase de pactos y
14 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su
15 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,
16 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
17 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar
18 cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e
19 indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a
20 favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean
21 reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación,
22 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las
23 de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos
24 y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o
25 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
26 objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que
27 correspondan a la Fundación. /Quince/ Representar a la Fundación ante los bancos
28 nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias
29 facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de
30 confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos,



1 depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar
2 talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda
3 nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes
4 bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en
5 cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda
6 nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente,
7 créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,
8 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de
9 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar
10 dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o
11 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda
12 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y
13 transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior, tomar boletas de garantía, y,
14 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
15 extranjera. /Dieciséis/ Representar a la Fundación en las actuaciones que deban
16 cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la
17 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el
18 ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino
19 enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y
20 exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas
21 explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de
22 Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que
23 tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,
24 retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las
25 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en
26 representación de la Fundación, declaraciones juradas en documentos para
27 importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas
28 las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo
29 que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se
30 mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Fundación mandante o el mandatario de
2 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la
3 revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera
4 otra causa legal. /Diecisiete/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
5 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,
6 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
7 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
8 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
9 todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales
10 documentos. /Dieciocho/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la
11 vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en
12 cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio
13 de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de
14 su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. /Diecinueve/ Invertir los
15 dineros de la Fundación, de acuerdo a los fines de la misma y en la forma acordada
16 por el directorio, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que
17 sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho
18 público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad
19 todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables,
20 certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables
21 de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de
22 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro
23 reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que
24 actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas
25 inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en
26 cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y
27 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y
28 en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en
29 cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. /Veinte/ Ceder y aceptar
30 cesiones de créditos, sean nominativos a la orden o al portador, con garantías reales



1 o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
2 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.
3 /Veintiuno/ Celebrar contratos de mutuo y, en general, contratar préstamos, en
4 cualquier forma, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de
5 derecho privado, representando a la Fundación con las más amplias facultades que
6 se exijan. /Veintidós/ Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las
7 obligaciones de la Fundación, incluyendo la novación, y cobrar y percibir
8 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por
9 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
10 servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones
11 fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase
12 de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.
13 /Veintitrés/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar,
14 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
15 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y
16 convenientes. /Veinticuatro/ Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso,
17 usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. /Veinticinco/
18 Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u
19 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
20 responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de
21 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras,
22 representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para
23 modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su
24 intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra,
25 y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la
26 obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera,
27 gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones,
28 comunidades y otras. /Veintiséis/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de
29 comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar
30 a la Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco
2 Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto
3 representar y firmar registros de importaciones y exportaciones, abrir acreditivos
4 divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas,
5 cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que
6 fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación
7 de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;
8 autorizar cargos en cuentas corrientes de la Fundación a causa de operaciones de
9 comercio exterior; /Veintisiete/ Acudir ante toda clase de autoridades políticas,
10 administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el
11 comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de
12 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
13 autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
14 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. /Veintiocho/ Solicitar para la Fundación
15 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase
16 de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; participar en propuestas y
17 celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos
18 adjudicados. /Veintinueve/ Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
19 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir
20 oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y
21 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. /Treinta /
22 Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta
23 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial,
24 arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como
25 demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa
26 ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
27 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
28 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a
29 la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
30 judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales,



1 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones,
2 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar
3 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver
4 posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir,
5 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
6 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y
7 percibir, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las
8 facultades mencionadas en el inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.
9 /Treinta y uno/ Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales,
10 pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma de acciones, bonos,
11 debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos
12 de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que
13 exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones,
14 precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los
15 instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Fundación con derecho a voz y
16 voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos.
17 /Treinta y dos/ Autocontratar con la Fundación, especialmente que la Fundación
18 venda de lo suyo a uno de los directores o miembros, o éstos venderle de lo suyo a
19 aquélla; como asimismo darse recíprocamente mutuos de dinero a interés,
20 comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y
21 personales sobre bienes que pertenezcan a la Fundación o a los directores o
22 miembros. /Treinta y tres/ En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los
23 contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estime necesarios para el
24 desarrollo y consecución del objeto de la Fundación. /Treinta y cuatro/ Delegar en
25 todo o parte estas facultades, y conferir poderes generales o especiales y revocarlos.
26 **Dos. Tres. Cuatro Facultades especiales.** /Uno/ Representar a la Fundación ante el
27 Servicio de Impuestos Internos con objeto de que realizar toda clase de trámites,
28 gestiones, inscripciones, presentar toda clase de declaraciones, solicitar clave única
29 de internet, ser designado como representante de la Fundación ante dicho servicio,
30 informar modificaciones, rectificaciones y actualizaciones de información de la

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 Fundación y fijar o modificar su domicilio; solicitar, completar y suscribir y/o firmar,
2 todo tipo de formularios, declaración y demás documentos que fueren pertinentes,
3 timbrar documentos, ser notificado y, en todo caso, se le confiere todas las facultades
4 que resulten necesarios para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato.
5 Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los
6 apoderados están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que
7 sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Fundación. La representación
8 respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento
9 que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o
10 renuncia. /Dos/ Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o
11 empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
12 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,
13 cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o
14 expedidas por ella. /Tres/ Acudir ante y ante cualquiera persona de derecho público o
15 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u
16 organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
17 modificarlas y desistirse de ellas. /Cuatro/ Representar a la Fundación ante toda
18 clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
19 municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra
20 clase, sean centrales, regionales o comunales, Superintendencias, el Banco Central
21 de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos,
22 Tesorería General de la República, Municipalidades, Direcciones Nacionales,
23 Direcciones Regionales, Departamentos y demás entidades públicas, semipúblicas,
24 entidades privadas, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro de la
25 Fundación así como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas,
26 derechos y contribuciones, pudiendo efectuar todo tipo presentaciones, de
27 declaraciones, aún obligatorias, llenar y presentar ante dichos organismos y
28 entidades todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes,
29 peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos. /Cinco/ Delegar en todo o parte
30 estas facultades, y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Luego de un



1 acabado debate, los directores, por unanimidad de los presentes, acordaron otorgar
2 la estructura de poderes propuesta por la Presidenta. Se deja expresa constancia
3 que los poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar de la
4 fecha en que el acta que se levante de esta Sesión, sea reducida a escritura pública.

5 **III. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** (i) A
6 proposición de la Presidenta, el directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros
7 presentes, facultar a doña Ana María Yuri Castellón, a doña Andrea Alarcón
8 Fiorentino y a doña Antonia Ballacey Cobo para que, actuando separada e
9 indistintamente una cualesquiera de ellas, reduzcan a escritura pública, en todo o
10 parte, el acta de la Sesión; pudiendo además, otorgar y suscribir las escrituras
11 públicas o privadas necesarias para aclarar o complementar los puntos oscuros y
12 dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o de referencia y
13 cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, o con
14 cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio de los encargados de registros
15 públicos y privados, para legalizar, inscribir o publicar adecuadamente el presente
16 instrumento; quedando facultadas las personas nombradas para firmar todos
17 aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para el buen
18 desempeño del mandato que en este acto se les confiere. (ii) Asimismo, se acordó en
19 forma unánime facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que
20 sea reducida el acta de la presente Sesión, o un extracto de la misma, para requerir y
21 firmar las inscripciones, anotaciones, subinscripciones, publicaciones y demás
22 actuaciones que en derecho corresponda practicar. (iii) Por último, se acordó, por
23 unanimidad de los directores presentes, que el acta de la Sesión se entenderá
24 aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores
25 asistentes, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos desde ese momento.

26 **IV. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** La señora presidenta ofreció la palabra y no existiendo
27 dudas, observaciones o comentarios por parte de los señores directores, y no
28 habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas. Anita
29 Briones Goich, María Loreto Briones Goich, Rodrigo Landea Briones, Sylvia
30 Justiniano Briones, Constanza Briones Marasovic. Hay cinco firmas." Conforme con

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
Agustinas N°1070, 2° Piso
Santiago



1 su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa
2 lectura, la compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente
3 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos
4 de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe ✓

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ANA MARIA YURI CASTELLON

C.I. N° 10.654.181-7



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 24 ABR 2018
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO EMA
42° NOTARIA SANTIAGO



INUTILIZADO

